

AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 30 de marzo de 2005, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con la asistencia del Presidente del Pleno, don Alberto Ruiz-Gallardón, los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, don José Contreras Sánchez, doña Sandra María de Lorite Buendía, doña Ana Rosario De Sande Guillén, doña Concepción Denche Morón, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Cándido Fernández González-Calero, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentin, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña M^a Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Sánchez Pérez-Castejón, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel María Vilallonga Elviro y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General del Pleno don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Presidente del Pleno a las diez horas y ocho minutos.

ORDEN DEL DÍA

Acuerdos:

1.- Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, ordinaria celebrada el día 23 de febrero de 2005, y extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2005.

I.- PARTE RESOLUTIVA

PROPUESTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, DE SUS MIEMBROS Y DE LOS DEMÁS CONCEJALES CON RESPONSABILIDADES DE GOBIERNO

ÁREA DE GOBIERNO DE LA VICEALCALDÍA

Propuestas del Área de Gobierno

2.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid la iniciación de la alteración de los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid consistente en la segregación de la urbanización de viviendas Covibar-Madrid del municipio de Madrid para su agregación al de Rivas Vaciamadrid de acuerdo con los datos obrantes en el expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS

Propuestas de la Junta de Gobierno

3.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de 1997 en el ámbito de la finca de la calle Ayala 6 y 8 de Madrid, distrito de Salamanca.

Segundo.- Someter el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio publicado en

el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 .b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

Tercero.- Solicitar, por igual plazo de un mes, los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Remitir el expediente al Área de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, a los efectos del cumplimiento de los trámites señalados en los dos apartados anteriores.

Propuestas del Área de Gobierno

4.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, relativa a las condiciones de ordenación y regulación del API 20.15 "Norte de Torre Arias", que se transforma en el nuevo APE 20.20 de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (BOCM número 177 de 27-7-2001).

Segundo.- Remitir el expediente correspondiente a la referida Modificación Puntual (número 716/2003/000069) a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, para su aprobación si procede, por el órgano competente.

5.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para implantar un uso terciario-hospedaje, en edificio exclusivo, sito en la calle Leganitos número 39, promovido por Riverside, S.A., en el distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para implantar un uso terciario-hospedaje, en edificio exclusivo, sito en la calle Victoria, 4, promovido por Selbrigde, S.L., en el distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial de protección de patrimonio para la finca situada en la Plaza de España número 8, promovido por Mutua Madrileña Automovilista, en el distrito de Centro.

Segundo.- Publicar dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente acuerdo advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública y con desestimación de la alegación presentada, según lo indicado en el informe de fecha 16 de febrero de 2005, de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I, el Plan Especial para la finca sita en la calle Serrano, 46, promovido al amparo de los artículos 7.2.8 apartado 3 y 8.1.31 de las Normas

Urbanísticas del Plan General, de los artículos 50 y 59 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley, por la sociedad "High Tech Resorts Hotels, S.A.", en el Distrito de Salamanca.

9.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la Parcela RC-3A del Área de Planeamiento Remitido APR 20.04 Emilio Muñoz, promovido por la Comunidad de Propietarios Jardín de Torre Suances Dos, en el Distrito de San Blas.

10.- Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en Avda. de los Madroños, 25, promovido por SIMAD 25, S.L., en el distrito de Hortaleza.

11.- Retirar una propuesta interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.5 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en Plaza del Liceo, 3, promovido por Metrovacesa Rentas, S.A., en el distrito de Hortaleza.

12.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar Definitivamente el Estudio de Detalle del APE 09.20 "Manzanares Norte", en el Distrito de Moncloa-Aravaca, para modificar las áreas de movimiento sin variar el resto de las determinaciones del APE, con estimación parcial de la alegación presentada por Don Luis Manuel Fernández-Moreno y Rodríguez y la desestimación de la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista de la Junta Municipal de Moncloa-Aravaca, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Segundo.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, previo depósito de una copia del presente expediente en el Registro de Planes de Ordenación Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de

Madrid, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Dar traslado a los interesados del precedente Acuerdo, advirtiéndoles de los recursos que procedan, en virtud de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

13.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Estimar la Iniciativa de Gestión formalizada por D. José Miguel Góngora Hernández en nombre y representación de Promociones y Propiedades Inmobiliarias Espacio S.L., para la ejecución directa por el propietario mayoritario de suelo, del Área de Planeamiento Específico APE 15.07 "Avda. Daroca y C/ Pedrezuela" del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el artículo 107.1.b) de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid, por el sistema de compensación.

14.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Ratificar el Convenio Urbanístico relativo a las obras de acondicionamiento de la urbanización del Área de Planeamiento Incorporado 20.01 Polígono Las Mercedes suscrito con los actuales propietarios de diversas parcelas en el ámbito con fecha 6 de octubre de 2004, según lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid de 17 de julio de 2001.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a todos los afectados.

15.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración del Área de Rehabilitación Integrada de Jacinto Benavente con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005, de 27 de enero y demás normas de aplicación.

16.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración del Área de Rehabilitación Integrada de Hortaleza con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005, de 27 de enero y demás normas de aplicación.

17.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Solicitar a la Comunidad de Madrid la Declaración del Área de Rehabilitación Integrada de Huertas-Las Letras con la delimitación y demás datos obrantes en el expediente y de conformidad con el artículo 19 del Decreto 12/2005, de 27 de enero y demás normas de aplicación.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Propuestas del Área de Gobierno

18.- Adoptar, en 22 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Rosa Ortuño Rubín, en representación de la Comunidad de Propietarios de Protogina nº 1, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

2) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a Josefa Almodovar Lara, en representación de la Comunidad de Propietarios de Amparo nº 33, las obras en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio situado en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D^a María del Rosario González Martín, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ruiz nº 21, las obras que se realizan en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación que se realizan en un edificio situado en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

4) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Navas Vedia, en representación de la Comunidad de

Propietarios de Olivar nº 6, las obras realizadas en la citada finca, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a ejecutar en un edificio situado en un Área declarada de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

5) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª María Teresa Cabrera Méndez, en representación de la Comunidad de Propietarios de Montalbán nº 5, las obras autorizadas en el citado inmueble, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un edificio catalogado con Nivel de Protección 1 (grado singular), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado c) c.1 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

6) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Francisco Correa García, en representación de Fercaber Construcciones S.A., las obras de construcción de viviendas de protección pública autorizadas en la calle Palmera nº 60, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6.2, apartado d.5. de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

7) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Dª Florencia Ruiz Rondón, en representación de la Comunidad de Propietarios de Cervantes nº 10, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

8) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ulpiano González Ortigosa, en representación de Rentur, Renta Urbana S.L., las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Marmolina nº 4 A, exceptuándose los

cuatro locales de negocio que no son actuación con financiación cualificada y por tanto no tienen el carácter de protegidos, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid contempladas en el artículo 6 apartado d) d.5 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2003.

9) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. José Higuera Cubero, en representación de la Comunidad de Propietarios de María Teresa Sáenz de Heredia nº 12, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

10) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D.ª Eulalia Martín Sanhagujas, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 88, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

11) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pascual Castillo Ocaña, en representación de la Comunidad de Propietarios de Duquesa de Parcent nº 26, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

12) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ángel Ruiz Marcos, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 58, las obras

de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

13) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Pedro Vázquez Bonati, en representación de la Comunidad de Propietarios de Quart de Poblet 63, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

14) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Félix Lorenzo García-Quijada, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle San Eusebio nº 10, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

15) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Julián Jesús Gómez de Zamora Cámara, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ramón Pérez de Ayala nº 144, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

16) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Marino Matesanz Samperio, en representación de la Comunidad de Propietarios de Jesús y María nº 20, las obras de

rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

17) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Ignacio Conde Rodríguez, en representación de la Fundación Huérfanos del Cuerpo Nacional de Policía, las obras autorizadas en la Plaza de Carabanchel nº 5, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5 apartado c) c.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2005.

18) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Oscar Berenguer Nebreda, en representación de la Comunidad de Propietarios de Ave María 17, las obras autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

19) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Ferrovial Agroman SA, las obras autorizadas en la calle Goya nº 120, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras a realizar en un inmueble catalogado con Nivel de Protección 3 (Grado parcial), incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5º apartado c) c.3 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004, negándose su inclusión en el apartado a) del citado artículo ya que no se cumple el requisito que exige dicho apartado al tratarse de obras de reestructuración y no de nueva edificación.

20) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de D. Manuel Calama Crego, en representación de la Comunidad de Propietarios de Duquesa de Parcent nº 24, las obras

de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

21) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Larcovi, en representación de la Comunidad de Propietarios de Virgen de Aranzazu nº 20, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

22) Declarar de especial interés o utilidad municipal, a petición de Larcovi, en representación de la Comunidad de Propietarios de Virgen de Aranzazu nº 22, las obras de rehabilitación autorizadas en la finca citada, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de rehabilitación a realizar en un edificio sito en una Zona de Rehabilitación Integrada, incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

19.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada por D. Eugenio de la Hoz Alcalde, en representación de la U.T.E. Harmonía 45 SL – Construcciones Rubau, SA, para las obras de construcción de viviendas de protección pública, autorizadas en la calle Padre Rubio nº 76, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, por tratarse de obras de construcción de viviendas de Protección Pública de la Comunidad de Madrid, realizadas sobre suelo con calificación urbanística de libre o viviendas de precio tasado y régimen de uso el de arrendamiento que no se encuentran contempladas en el artículo

6.2, apartado d) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Desestimar la solicitud formulada por D. Ireneo Lara Serrano, en representación de la Comunidad de Propietarios de Lope de Rueda nº 4, sobre declaración de especial interés o utilidad municipal de las obras realizadas en el inmueble citado, a los efectos de obtener bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas por tratarse de obras en un edificio catalogado con Nivel de Protección 2 (Grado estructural), al haberse presentado aquella solicitud fuera del plazo establecido en el artículo 6º, 3, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2002.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Fermín Lucas Giménez, en representación de la Institución Ferial de Madrid IFEMA, con respecto a las obras autorizadas en el Parque Juan Carlos I, nº 1 para la construcción de un módulo de aparcamiento, a los efectos de la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que corresponda a las mismas, ya que la parcela donde se realizarán dichas obras está calificada como de servicios públicos y no de equipamiento y por tanto no se encuentran incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 5, apartado a) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto vigente en el año 2004.

20.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Tener a D. Eduardo Bielza Carcelen, en representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza del Alamillo nº 2, por desistido de su petición, formulada el día 28-6-2002, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

2) Tener a la Comunidad de Propietarios de la Plaza de San Ildefonso nº 4, por desistida de su petición, formulada el día 5-2-2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los

efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

3) Tener a D. Antonio Peñalver Palacios, en representación de la Comunidad de Propietarios de Miguel Servet nº 2, por desistido de su petición, formulada el día 23-1-2004, en la que solicitó la declaración de especial interés o utilidad municipal respecto de las obras a realizar en la finca citada, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a dichas obras, y, asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, declarar concluso el procedimiento y proceder al archivo de la referida solicitud.

21.- Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Agefisa, en representación de la Comunidad de Propietarios de Mesón de Paredes nº 54, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19-11-2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada, toda vez que las obras se comenzaron antes de solicitar la declaración de especial interés o utilidad municipal para las mismas, por lo que el acuerdo adoptado fue ajustado a derecho al incumplirse lo exigido en el artículo 6º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2003.

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Gestin, S.A., como Administrador de la Comunidad de Propietarios de Serrano Anguita nº 8 y 10, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23-12-2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las realizadas en la finca citada, toda vez que el acuerdo adoptado fue ajustado a derecho al incumplirse lo exigido en el artículo 7º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto, vigente en el año 2004.

22.- Adoptar, en 3 expedientes, otros tantos acuerdos con los siguientes apartados:

1) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^o Guadalupe Martín Simón, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fuentes nº 1, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 21-3-2002, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada, toda vez que se ha comprobado que las obras se iniciaron con posterioridad a la obtención de la licencia y a la presentación de la declaración y que el inmueble se encuentra situado en un Área de Rehabilitación Preferente, por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal, al estar incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2, apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2002.

2) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D^o María Teresa González Rebollo, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle La Palma nº 41, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 24-11-2003, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada, toda vez que se ha comprobado que se trataba de obras de rehabilitación realizadas en un edificio sito en un Área de Rehabilitación Preferente, por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal, al estar incluidas entre los supuestos de bonificación del artículo 6.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2003.

3) Estimar el recurso de reposición interpuesto por D. Rafael García Santamaría, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Ave María nº 25, contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 19-11-2004, por el que se denegó la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de obtener bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras con respecto a las autorizadas en la finca citada, toda vez que se ha comprobado que se trataba de un error pues las obras se iniciaron con posterioridad a la petición de la citada declaración y al encontrarse el edificio situado en un Área de Rehabilitación Preferente, es por lo que procede sean las mismas declaradas de especial interés o utilidad municipal, al estar incluidas

entre los supuestos de bonificación del artículo 5º apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del citado Impuesto, vigente en el año 2004.

23.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas durante el periodo de información pública, en relación con el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la plantilla del ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2005, por los motivos expuestos en el informe del Área Delegada de Personal.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2005, aprobada con carácter inicial por el Pleno de 27 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el art. 126, números 2 y 3, del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

24.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid por importe de 383.880 Euros para los gastos por gratificaciones por servicios extraordinarios como consecuencia de la emisión de Certificados de Empadronamiento dentro del proceso de normalización de trabajadores extranjeros que se encuentran en situación irregular en España, de acuerdo al Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se ha aprobado el nuevo Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 6 "Inversiones Reales" del programa 613.01 "Créditos Globales".

25.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar inicialmente y de manera definitiva si durante el plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones una transferencia de crédito en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (en el distrito de Barajas) por importe de 38.005 Euros para los

gastos derivados del servicio de limpieza de los edificios municipales del distrito para el año 2005.

La financiación de la citada transferencia de crédito se efectúa mediante baja en el capítulo 2 "Gastos en Bienes Corrientes y Servicios" del programa 121.16 "Dirección y Gestión Administrativa de la Junta Municipal".

26.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Autorizar a D^a Gloria Rojo Mota, Funcionaria Interina Terapeuta Ocupacional, adscrita al CAD de San Blas del Organismo Autónomo Madrid Salud, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad pública como Profesora Asociada de la Universidad Rey Juan Carlos, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

27.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la autorización de compatibilidad solicitada por D. José Manuel Ruiz Marcos, Jefe del Departamento de Comunicaciones, adscrito a la Subdirección General de Informática, Comunicaciones y Nuevas Tecnologías, del Área de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad para el ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado en la Universidad Carlos III de Madrid, toda vez que se superan los límites retributivos establecidos en el artículo 7.1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Propuestas de la Junta de Gobierno

28.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Resolver las reclamaciones y sugerencias presentadas durante el periodo de información pública concedido tras la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de los Consejos Territoriales de los Distritos, en los términos de la Memoria redactada por el Área de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana y que se incorpora como parte del expediente.

Segundo.- Aprobar con carácter definitivo el texto del Reglamento, que se adjunta al presente Acuerdo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS.

TITULO PRELIMINAR.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

Artículo 2.- Composición.

Artículo 3.- Objeto y Funciones.

TITULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DISTRITO.-

Artículo 4.- Integración del Consejo Territorial.

Artículo 5.- El Presidente.

Artículo 6.- El Vicepresidente.

Artículo 7.- Los Vocales.

Artículo 8.- El Portavoz.

TITULO SEGUNDO.- DEL CONSEJO TERRITORIAL

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo Territorial.

Artículo 10.- Sesión constitutiva

Artículo 11.-Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 12.-Convocatoria y Orden del día.

Artículo 13.- Quórum de asistencia

Artículo 14.- Intervención en las sesiones del Pleno de miembros no pertenecientes al mismo.

Artículo 15.- Deliberaciones

Artículo 16.- Adopción de acuerdos de propuestas.

Artículo 17.- Votaciones.

Artículo 18.- Explicación de voto.

Artículo 19.- Acta de las sesiones.

TITULO III.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 20.- Comisiones Permanentes.

Artículo 21.- Composición y funcionamiento.

Artículo 22.- Grupos de Trabajo.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LOS DISTRITOS.

TITULO PRELIMINAR.- NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1.- Naturaleza jurídica.

A tenor de lo establecido en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Madrid, los Consejos Territoriales de los Distritos se configuran como órganos colegiados de participación ciudadana directa a nivel de Distrito, así como de consulta, información y propuesta acerca de la actuación municipal, que permite la participación de los vecinos, sus colectivos y las Entidades Ciudadanas de un Distrito en la adopción de propuestas de decisión sobre la gestión de los asuntos municipales de competencia del Distrito que habrán de elevarse al órgano decisorio competente.

Artículo 2.- Composición.

Los Consejos Territoriales de los Distritos estarán compuestos por un máximo de cuarenta personas, designados de la forma y con arreglo al procedimiento que se establece en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Artículo 3.- Objeto y Funciones.

Los Consejos Territoriales de Distrito, en cuanto órgano de participación vecinal, tendrán como objeto fomentar la participación directa y descentralizada de los ciudadanos en el proceso de formulación de propuestas de acuerdos que en relación al Distrito tengan atribuidos las autoridades municipales del mismo, colaborando responsablemente en la solución de los problemas planteados.

Sus funciones serán las de potenciar el dialogo entre los ciudadanos, sus asociaciones y las instituciones municipales, a la vez que informar a los ciudadanos sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al Distrito.

Asimismo, asumirán las funciones que se detallan en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, conforme se establece en las presentes Normas.

TITULO PRIMERO.- ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO TERRITORIAL DE DISTRITO.-

Artículo 4.- Integración del Consejo Territorial.

El Pleno está integrado por el Presidente, el Vicepresidente, los Vocales y el Portavoz. Actuará como Secretario, con voz y sin voto un funcionario adscrito al Distrito, designado por el Presidente.

Artículo 5.- El Presidente.

Será Presidente del Consejo Territorial del Distrito el Concejal Presidente del mismo.

Son funciones del Presidente representar al Consejo, fijar el orden del día, convocar y presidir las sesiones del mismo, mantener el orden en ellas y moderar los debates, dirimir los empates con voto de calidad y visar las actas.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad lo sustituirá en sus funciones el Gerente del Distrito.

Artículo 6.- El Vicepresidente.

Será Vicepresidente del Consejo Territorial un representante de las Asociaciones inscritas en el Consejo, elegido entre ellas por mayoría. Tendrá como funciones la de asistir al Presidente en las sesiones plenarias del Consejo y colaborar en la elaboración del Orden del Día de la convocatoria.

Artículo 7.- Los Vocales.

Serán nombrados por resolución del Concejal Presidente del Distrito. Dicho nombramiento requerirá propuesta previa de las entidades y órganos con derecho a ello, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 55 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana.

Serán asimismo nombrados por resolución del Concejal Presidente los vecinos seleccionados aleatoriamente entre los inscritos en el censo electoral del Distrito, previa aceptación expresa de los seleccionados.

El Vocal miembro del Consejo que cese en su cargo por decisión de la Asociación u órgano al que pertenezca, será sustituido por otro miembro de la misma entidad, previa propuesta por escrito, mediante resolución del Concejal Presidente del Distrito.

El Vocal representante electo por una categoría de Entidades Ciudadanas, que dimita de su puesto en el Consejo Territorial, será sustituido, conforme establece el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana por el representante de la siguiente Entidad más votada.

Cuando el Vocal que dimita de su puesto en el Consejo Territorial sea representante de un estamento, será sustituido por quien proponga dicho estamento.

En los supuestos recogidos en los tres párrafos anteriores, dichos relevos sólo se podrán realizar en tres ocasiones durante el periodo en el que el Consejo esté constituido.

El Vocal representante electo de una categoría de entidades podrá ser removido mediante acuerdo expreso de 2/3 de Asociaciones electoras en el momento del acto de remoción. Mediante resolución del Concejal Presidente y previa propuesta de aquélla, dicho puesto será asignado al representante de la siguiente entidad más votada.

Cuando el Vocal representante de una Entidad Ciudadana no pueda asistir a una sesión del Pleno del Consejo, lo podrá sustituir, para la misma, un miembro de la Junta Directiva de la Entidad, convenientemente habilitado para ello. Dicha habilitación será mediante certificación expedida por el Secretario de la Entidad en la que se exponga los motivos o causas por los cuales el representante nombrado no puede acudir a esa sesión.

Los Vocales vecinos nombrados por los Grupos Municipales y los representantes de otros Organos, podrán ser removidos por acuerdo expreso del Grupo Municipal que lo hubiera designado o del Organo al que representen. Mediante resolución del Concejal Presidente y previa propuesta del Grupo Municipal u Organo, dicho puesto será asignado al representante que designe el referido Grupo municipal u Órgano.

Artículo 8.- El Portavoz.

El Portavoz del Consejo Territorial, elegido por mayoría entre los miembros del Consejo, que sean representantes de Entidades Ciudadanas o vecinos directamente designados, tendrá la función de exponer y defender ante los órganos que corresponda los acuerdos y propuestas que se adopten válidamente en el Pleno del Consejo.

TITULO II.- DEL CONSEJO TERRITORIAL.-

Artículo 9.- Funcionamiento del Consejo Territorial.

El Consejo Territorial de Distrito funcionará en Pleno y en Comisiones y Grupos de Trabajo.

Artículo 10.- Sesión constitutiva.

Concluido el proceso de elección de los representantes de las distintas categorías de Asociaciones conforme dispone el artículo 56 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, y nombrados la totalidad de los miembros del Consejo de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 del presente Reglamento, el Concejal Presidente del Distrito convocará sesión constitutiva del Consejo Territorial fijando día y hora para ello, y comunicándolo a todos sus integrantes al menos con tres días de antelación a su celebración. Dicha sesión se celebrará siempre que concorra la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no alcanzarse dicho quórum la sesión se celebrará dos días después, quedando constituido el Consejo cualquiera que fuese el número de miembros presentes.

Artículo 11.- Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones del Pleno del Consejo Territorial de Distrito podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Las Sesiones del Pleno serán públicas. Se celebraran en el lugar que decida el Presidente del Consejo, preferentemente en horario de tarde.

El Consejo Territorial de Distrito se reunirá en Pleno con carácter ordinario una vez al trimestre.

Son sesiones extraordinarias del Consejo Territorial de Distrito las que se convoquen con tal carácter a iniciativa de su Presidente, en colaboración con el Vicepresidente, o cuando lo solicite la cuarta parte de sus miembros. La solicitud de Consejo extraordinario se hará por escrito y en ella figurarán las firmas de los solicitantes, los motivos que justifiquen la convocatoria y los asuntos a tratar, debiendo el Presidente, en este caso, fijar la fecha de celebración dentro de los diez días siguientes a la de recepción de la solicitud.

Las sesiones extraordinarias podrán convocarse también a iniciativa de una Comisión Permanente del Consejo, por acuerdo unánime de sus miembros, para tratar asuntos de la competencia de dicha Comisión. La solicitud se dirigirá al Presidente con acreditación de la unanimidad de motivos que justifican la convocatoria y asuntos a tratar.

No podrá celebrarse más de una sesión extraordinaria entre la celebración de las sesiones ordinarias. La celebración de la sesión extraordinaria no podrá demorarse más de veinte días hábiles desde que fuera solicitada.

Artículo 12.- Convocatoria y Orden del día.

La convocatoria del Consejo Territorial se realizará por el Presidente, dirigiéndose por escrito a todos los miembros del Consejo Territorial con, al menos, diez días hábiles de antelación, en el caso de sesiones ordinarias. En el caso de sesiones extraordinarias la convocatoria se hará con tres días hábiles de antelación.

A la convocatoria que fijará lugar, fecha y hora de celebración, se unirá el Orden del Día de la Sesión y borrador del Acta de la Sesión Ordinaria anterior, y cuando fuere posible, el borrador del Acta en su caso de la última Sesión Extraordinaria celebrada.

La Convocatoria y el orden del día de la sesión se entregarán en la sede social o domicilio de los miembros del Consejo que los interesados faciliten. No obstante, y siempre que ello sea compatible con los medios técnicos de que disponga el Ayuntamiento dicha convocatoria se podrá notificar por medios telemáticos si así lo autorizan sus destinatarios y se entenderá realizada desde el momento que se disponga de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

Asimismo la convocatoria y el orden del día de la sesión se expondrán en el tablón de anuncios de la Junta Municipal y se dará la máxima difusión a la misma a través de los medios técnicos, informáticos o telemáticos más adecuados (medios de comunicación del distrito, web municipal, etcétera).

También se informará de la convocatoria del Consejo Territorial a todas las organizaciones del Distrito, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas. Esta comunicación se efectuará por correo electrónico, fax, correo postal o a través de la web municipal.

El Orden del Día será fijado por el Presidente del Consejo, en colaboración con el Vicepresidente. Las Comisiones podrán proponer al Presidente la inclusión en el Orden del Día de los temas que estimen convenientes.

No obstante cuando existan razones de urgencia debidamente motivadas y apreciadas por el Presidente, por tratarse de un asunto de gran relevancia para el Distrito, se podrá debatir un asunto no incluido en el orden del día, siempre y cuando se solicite con al menos 24 horas de antelación a la celebración del Consejo y su inclusión sea admitida por el Presidente.

También se incluirá en el Orden del día del Consejo un apartado para ruegos y preguntas o varios.

Artículo 13.- Quórum de asistencia.

Para la válida constitución del Pleno del Consejo Territorial será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario o de quienes les sustituyan.

Si no se pudiera constituir en primera convocatoria por falta de quórum, se entenderá válidamente constituido en segunda convocatoria, media hora después de la primera, siempre que estén presentes al menos, un tercio de sus miembros, incluido el Presidente y con la asistencia del Secretario.

Artículo 14.- Intervención en las sesiones del Pleno de miembros no pertenecientes al mismo.

Además de los componentes del Consejo podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto para intervenir en alguno de los puntos incluidos en el orden del día expertos y técnicos en la materia a tratar, siempre que a juicio del Presidente o de la mayoría de los componentes del Consejo se considere oportuno contar con ese asesoramiento. A tal efecto el Presidente cursará invitación a la persona propuesta para participar en la correspondiente sesión informándole del lugar, día, hora y asunto para el cual se requiere su asesoramiento o informe.

En el mismo sentido, es decir para intervenir y con el mismo procedimiento que los expertos y técnicos podrán ser invitados vecinos a título individual o personas pertenecientes a asociaciones no representadas en el Consejo, siempre que hayan participado o estén participando activamente en el tema objeto del punto del orden del día.

En este último caso, la intervención se producirá al inicio del punto de que se trate y tendrá una duración máxima de 6 minutos. El interviniente podrá realizar una réplica posterior.

Se podrá realizar sólo una intervención por cada invitado y aquella estará limitada al punto del orden del día para el que éste lo haya sido.

Artículo 15.- Deliberaciones.

El Presidente abrirá, suspenderá y levantará las sesiones. Asimismo, dirigirá los debates, mantendrá el orden, concederá o retirará el uso de la palabra, someterá a votación los asuntos debatidos y proclamará los resultados.

Las intervenciones se atenderán al tema objeto de discusión y las exposiciones se harán con brevedad, dentro del tiempo que se

haya fijado, en su caso. El Presidente velará porque las personas que toman la palabra expongan sus opiniones y propuestas con libertad, sin interrupciones ni presiones externas.

Artículo 16.- Adopción de acuerdos de propuestas.

Se procurará que los acuerdos de propuestas del Consejo Territorial se adopten por consenso, mediante el asentimiento unánime de los presentes. Se entenderán aprobados por unanimidad cuando los mismos no susciten objeción ni oposición en ninguno de los miembros presentes en la sesión. De no ser así, los acuerdos de propuestas se someterán a votación, y se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, siempre que ésta se haya constituido válidamente, conforme a las determinaciones del artículo 13 del presente Reglamento de Funcionamiento.

Sin perjuicio de su inserción en el Tablón de Edictos de la Junta Municipal, los acuerdos de propuestas se publicarán a través de los medios técnicos, informáticos o telemáticos con que cuente la Junta Municipal del Distrito.

Artículo 17.- Votaciones.

El sistema normal de votación será la votación ordinaria, es decir la que se manifiesta mediante signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención, a mano alzada. También podrá utilizarse la votación nominal, mediante llamamiento público. En casos excepcionales el Presidente podrá determinar que la votación sea secreta.

El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los Vocales abstenerse de votar.

Artículo 18.- Explicación de voto.

Los miembros discrepantes de la decisión mayoritaria podrán explicar, por escrito, su voto, lo que deberá unirse al acuerdo adoptado. A tal fin, los miembros del Consejo que deseen explicar su voto habrán de anunciarlo en la sesión acto seguido a la proclamación por el Presidente de la validez del acuerdo y con antelación a que el Secretario dé lectura al siguiente punto del Orden del Día. Las explicaciones de votos, se presentarán al Secretario del Consejo en un plazo máximo de 72 horas, a contar desde el final de la sesión. Transcurrido este plazo, se entenderá decaído en su derecho.

Los miembros del Consejo Territorial que se abstengan de votar, podrán hacer constar en Acta la explicación del sentido y contenido de la abstención.

Artículo 19.- Acta de las sesiones.

De cada sesión se extenderá y firmará acta por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, signando ambos todas sus hojas.

En las actas, figurarán los siguientes extremos: fecha y hora del comienzo y el fin de la sesión; nombre del Presidente y de los demás asistentes; relación de los asuntos tratados; breve resumen del debate o discurso desarrollado, votos emitidos, en su caso, y acuerdos adoptados.

El acta de cada sesión ordinaria, se aprobará al comienzo de la siguiente. Las rectificaciones, en su caso, se harán por anotación al margen del acta original y se constatará esta circunstancia en el inicio del acta de la sesión en que se apruebe la rectificación.

TITULO III.- DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y GRUPOS DE TRABAJO.

Artículo 20.- Comisiones Permanentes.

Las Comisiones Permanentes son órganos de estudio cuya función es elaborar proyectos de informes y propuestas, así como llevar a cabo aquellas tareas que les encomiende el Consejo Territorial.

El Consejo podrá crear Comisiones Permanentes relacionadas, por áreas de contenido, con los Consejos Sectoriales de Ciudad y Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

Los Consejos Territoriales constituirán Comisiones Permanentes relacionadas, al menos, con los siguientes contenidos: Empleo y Servicios a la Ciudadanía, Urbanismo, Medio Ambiente, Cultura, Sanidad y Deportes.

Artículo 21.- Composición y funcionamiento.

Las Comisiones Permanentes estarán integradas por un Presidente y, como máximo siete Vocales del Consejo. El Presidente de las Comisiones será el Presidente del Consejo o persona en quien delegue. Estas Comisiones contarán también con un Secretario y un Portavoz, que expondrá los acuerdos de la Comisión ante el Pleno del Consejo.

El acuerdo de constitución de una Comisión Permanente deberá ser aprobado por el Consejo Territorial. En él se determinará los miembros que lo componen, así como los criterios de funcionamiento.

A propuesta del Presidente, podrán participar en los trabajos de la misma, con voz y sin voto, representantes del Consejo Sectorial

de Ciudad, técnicos y expertos en la materia correspondiente, así como vecinos y Asociaciones relacionadas con el sector de actividad de que se trate.

Artículo 22.- Grupos de Trabajo.

El Consejo Territorial podrá crear los Grupos de Trabajo que considere pertinentes, para una finalidad determinada, integrados por miembros del Consejo Territorial. El acuerdo de creación del Grupo establecerá su denominación, el asunto objeto de los trabajos del grupo y su duración. También designará a la persona que coordine los trabajos del mismo. El Coordinador del Grupo de Trabajo será nombrado por el Presidente del Consejo.

A propuesta del Coordinador del Grupo de Trabajo, podrán participar en los trabajos del mismo, con voz y sin voto, representantes del Consejo Sectorial de Ciudad, técnicos y expertos en la materia correspondiente, así como vecinos y asociaciones relacionadas con el sector de actividad de que se trate.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-

El presente Reglamento de Funcionamiento se dicta en aplicación y desarrollo del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de 31 de mayo de 2004, gozando de su misma naturaleza orgánica, y al que habrá de estarse en todo cuanto afecte a los Consejos Territoriales de los Distritos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-Comunicación, publicación y entrada en vigor.

1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

El acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido el plazo de quince días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- El acuerdo de aprobación definitiva y el Reglamento, se publicarán además en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la presente publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artº. 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a continuación a la publicación completa del texto definitivo del Reglamento aprobado, indicándose que el mismo entrará en vigor el día siguiente de la presente publicación, siempre que haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal contado desde el 31 de marzo de 2005, fecha en la que fue recibida por las Administraciones del Estado y de la Comunidad de Madrid copia del acuerdo plenario que ahora se publica.

ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD

Propuestas de la Junta de Gobierno

29.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de las normas para la tramitación de los expedientes de abono de los servicios funerarios gratuitos de carácter social en el municipio de Madrid, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Segundo.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, para presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ABONO DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS GRATUITOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El apartado V "Documentación", punto 2, queda con la siguiente redacción en sus apartados a) y c):

a) Que el difunto no contaba con medios económicos suficientes, considerando como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente, en la fecha del óbito, de la pensión no contributiva y no disponiendo de capital mobiliario o en metálico, en la cuantía necesaria para hacer frente a los gastos del sepelio, extremos que serán acreditados por la empresa funeraria.

c) Que los familiares obligados al pago no cuentan con los medios económicos suficientes, considerando como tales la percepción de una cantidad igual o menor a la vigente, en la fecha del óbito, de una renta mensual "per capita" (que se calculará dividiendo el total de los ingresos anuales de la unidad familiar entre el número de miembros de la misma y cuando es una persona sola se dividirá por 1,5) inferior al doble del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples vigente en cada momento, extremos que serán acreditados por la empresa funeraria.

Los puntos 4 y 5 del apartado V "Documentación", quedan con la siguiente redacción:

Punto 4: "Volante de empadronamiento en Madrid, que deberá aportar la Empresa Funeraria"

Punto 5: "Acreditación de los ingresos económicos del difunto y de los familiares obligados al pago a través de:

a) Nóminas, recibos o justificantes de pensiones, certificados del Instituto Nacional de Empleo, o, en su caso, declaración jurada o promesa de los familiares obligados al pago en la que se haga constar la carencia absoluta de rentas familiares.

b) Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativo a la base imponible imputable al difunto y a los familiares obligados al pago en el año anterior.

c) Certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social de que el difunto no perciba pensión superior a la no contributiva.

d) Cualquier otro documento que acredite los ingresos del difunto y de los familiares obligados al pago.

Se elimina el punto 6, relativo al certificado negativo de titularidad catastral del fallecido.

Se añaden al apartado V "Documentación", los siguientes puntos:

12. Factura del tanatólogo.

13. Autorización sanitaria emitida por el Ayuntamiento de Madrid, en los casos en los que el cadáver lleve conservación temporal o embalsamamiento.

El apartado VI "Tramitación del expediente" queda con la siguiente redacción:

"La solicitud para que el Ayuntamiento de Madrid considere el servicio funerario gratuito de carácter social se presentará por la Empresa Funeraria en el Registro General, con independencia de quien sea el firmante de la solicitud, con destino a la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía.

A la solicitud se acompañará la documentación acreditativa que se indica en el apartado anterior.

La Dirección General competente en materia de Servicios Sociales del Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía procederá a la apertura formal del expediente y a la instrucción del mismo, recabando la documentación que pudiera faltar de la Empresa Funeraria, según lo dispuesto en el apartado V "Documentación". En caso de que dicho requerimiento no fuere respondido en el plazo de 15 días dicha Dirección General procederá al archivo de la solicitud.

Si durante la tramitación del expediente se observaran irregularidades en la documentación presentada se remitirá el mismo y las pruebas e informes de que se dispongan a la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio de las acciones legales oportunas.

Una vez completado el expediente y comprobado el cumplimiento de las exigencias de la presente normativa, dicha Dirección General procederá a conformar la factura presentada y expedirá la propuesta de Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación.

El Servicio se abonará, si procede, a la empresa funeraria autorizada que lo haya prestado, corriendo de su cuenta todos los gastos necesarios para el mismo."

El apartado VII "Régimen Transitorio" queda con la siguiente redacción:

"Todos los expedientes de solicitudes de servicios funerarios gratuitos de carácter social de personas fallecidas desde el 1 de enero de 2005 se tramitarán, de acuerdo con el procedimiento

establecido en estas normas, por el Área de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía”.

Propuestas del Área de Gobierno

30.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar un reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 18.943,78 euros, a favor de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid, S.A., en concepto de servicios prestados con motivo del fallecimiento de miembros de la Policía Municipal en acto de servicio.

31.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la plantilla de personal del Organismo Autónomo Madrid Salud.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD

Propuestas del Área de Gobierno

32.- Adoptar, en 41 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Trenzametall, S.L., de “Barandilla Modular modelo Herrera Oria L (2,00 x 0,90 m)”, para su utilización única y exclusivamente en la Avenida del Cardenal Herrera Oria. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

Esta homologación tendrá una duración de diez años, a partir de su aprobación definitiva.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de Juego Infantil “Mini Formigal Hpl, Hags 608.451”, para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

3) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de juego infantil "Mini Gressoney Hpl, Hags 608.262", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

4) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de juego infantil "Mini Falun Hpl, Hags 608.422", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

5) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S A de Juego Infantil "Mini Courchevel Hpl, Hags 608.462", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

6) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Mini Voss Hpl, Hags 608.223", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

7) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A. de Juego Infantil "Múltiple con Accesibilidad para Niños Discapacitados, modelo M-662-12", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

8) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Figueras HPL Uniplay Arcus Hags 408.525", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

9) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Dorchester Metal Uniplay Arcus Hags 408.527", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

10) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Dover Uniplay Hags 408.011", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

11) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Sherborn Metal Uniplay Arcus Hags 408.529", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

12) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Pohang Uniplay Arcus Hags 408.526", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

13) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Oita Uniplay Arcus Hags 408.512", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

14) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Tarragona Hpl Uniplay Arcus Hags 408.518", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

15) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Kumi Uniplay Arcus Hags 408.530", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parque públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

16) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Hamoon Metal Uniplay Arcus Hags 408.528", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parque públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

17) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de Juego Infantil "Balancín Doble Muelle Ararat Hpl, Hags 121.697", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

18) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de "Multijuego Lhotse Uniplay Hags 408.429", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parque públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

19) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Essen Uniplay Hags 408.220", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

20) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Spray Uniplay Hags 408.260", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

21) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "Quito Uniplay Hags 408.274", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

22) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de multijuego infantil "San Diego Uniplay, Hags 408.054", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

23) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de "Multijuego Jackson Uniplay, Hags 408.237", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

24) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de "Multijuego de Integración St. Petersburg, Hags 408.411", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

25) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A. de Juego Infantil "Akito Tres (Plateado) Hags 144.323", para su instalación en zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios, guarderías, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

26) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Quattuor (Azul), Hags 144.124", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

27) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Relax (Plateado), Hags 144.320", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

28) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Akito Relax (Azul), Hags 144.120", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

29) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Circuito de Movimientos, Hags 593.789", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

30) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Tobogán de 1x3,6 m. con Escalera y Plataforma, Hags 408.341", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

31) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Hags-Swelek, S.A., de Juego Infantil "Brinco 0,65 M, Hags 593.133", para su instalación en las zonas de ocio, zonas verdes, parques públicos, colegios y guarderías, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

32) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de Juego Infantil "Tobogán Elefante, referencia JMC-04", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

33) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "Balancín de dos Asientos, referencia JMC-31 A", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

34) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de Juego Infantil "Laberinto de 28 Casillas, referencia JMC-33 B", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

35) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A. de Juego Infantil "Torreta, JMC-11", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc., dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

36) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Conalsa, S.A., de Juego Infantil "New World Marsella SMP", para su instalación en parques naturales, parques urbanos, parques interbloques, plazas urbanizadas, etc, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

37) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A., de Juego Infantil para niños mayores de 8 años "Asterope, gxy-9130", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

38) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A., de los Juegos Infantiles "Columpios con Cadena de Acero Galvanizado Ele-400303 y SPV- 24120" para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

39) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A. de Juego Infantil "Juego de Muelle la Mulita, referencia M-137", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

40) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A. de Juegos Infantiles para niños mayores de 6 años "Etna SPV-24160, Barra de Equilibrios SPV-24070, Pared para Trepas SPV-24620, y Piruetas IV SPV-24030", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

41) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Juegos Kompan, S.A. de Juegos Infantiles combinados para menores de 6 años "El Navegador ELE-400007, Climby Shifter M-7021, Round Shifter M-7023", para su instalación en parques, plazas y lugares de ocio, dado que las características constructivas de los distintos elementos propuestos, materiales empleados, formas, dimensiones y estética de diseño, cumplen las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano y las disposiciones establecidas en la Normativa Europea (Normas UNE-EN 1176 y 1177) relativas a áreas de juego.

Esta homologación tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

33.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación de mesas de tubo, referencias 260, 266 y 1004, para su instalación en la vía pública, única y exclusivamente en la zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (Plan General de Ordenación Urbana de Madrid), de acuerdo con la solicitud efectuada por Feyma Industrias del Mobiliario, S.L., debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

34.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Prorrogar, por un periodo de tres años, la homologación de sillas de resina, Referencias 302, 303 y Modelo Marey, para su instalación en la vía pública, única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, que no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid (PGOUM), de acuerdo con la solicitud efectuada por Feyma, Industrias del Mobiliario, S.L., debiendo cumplirse las normas establecidas en la citada Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

35.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por SANTA & COLE Ediciones de Diseño, S.A., contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003, por el que se denegó la homologación de Banco modelo «NU».

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad SANTA & COLE Ediciones de Diseño, S.A., de Banco «NU» para su instalación en vía pública, única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, la cual no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La homologación del citado elemento tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

36.- Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Estimar el Recurso de Reposición interpuesto por SANTA & COLE Ediciones de Diseño, S.A., contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003, por el que se denegó la homologación de Banco modelo «Neorromántico».

Segundo.- Aprobar provisionalmente, de conformidad con el artículo 19 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por la entidad SANTA & COLE Ediciones de Diseño, S.A., de Banco «Neorromántico» para su instalación en vía pública, única y exclusivamente en la Zona 3, que corresponde al exterior del Recinto Histórico de Madrid, la cual no se incluye en el Plano de Catálogo de Protecciones Especiales del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid.

La homologación del citado elemento tendrá una duración de diez años a partir de su aprobación definitiva.

37.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por Toldisol, S.L., contra Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003, por el que se denegó la homologación de toldo velón para su instalación en vía pública.

ÁREA DE GOBIERNO DE LAS ARTES

Propuestas del Área de Gobierno

38.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir el nombre de Agustín González a la plaza formada por la confluencia de la avenida de Daroca y las calles de Santa Genoveva y Santa Prisca, en el distrito de Ciudad Lineal.

39.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los siguientes nombres a los viales de nueva creación que a continuación se describen del APR 17.01 "El Salobral", en el distrito de Villaverde:

1.- Asignar el nombre del Caballero Andante a la calle de nueva apertura que tiene su inicio a la altura del número 79 de la avenida de Andalucía y, tras un trazado oeste-este, finaliza en el límite este del Área de Planeamiento Remitido 17.01.

2.- Asignar el nombre del Caballero de la Cruz a la calle de nueva apertura que comienza en el inicio del vial descrito en el apartado primero (Caballero Andante) y, tras un trazado en forma de "u" invertida, termina en el final del mismo vial.

3.- Asignar el nombre del Caballero del Bosque a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en el principio del vial descrito en el apartado primero (Caballero Andante) y su final, tras un trazado en forma de "u", en la terminación del mismo vial (Caballero Andante).

4.- Asignar el nombre del Caballero del Verde Gabán a la calle de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado segundo (Caballero de la Cruz) y termina en el vial definido en el apartado tercero (Caballero del Bosque).

40.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los siguientes nombres a los viales de nueva creación que a continuación se describen del APR 17.10 "Los Rosales - calle del Calcio", en el distrito de Villaverde:

1.- Asignar el nombre de Auñón a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Miguel de Solas y su final en la calle del Zafiro.

2.- Asignar el nombre de Cogolludo a la calle de nueva apertura que comienza en el vial descrito en el apartado primero (Auñón) y termina en la calle del Calcio.

3.- Asignar el nombre de Trillo a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado primero (Auñón) y su final en la calle del Calcio, ubicada más al sureste que la definida en el apartado segundo (Cogolludo).

4.- Asignar el nombre de Azuqueca a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Miguel Solas y su final en la calle del Zafiro, ubicada más al sur que la definida en el apartado primero (Auñón).

41.- Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los siguientes nombres a los viales de nueva creación que a continuación se describen del APR 02.08, en el distrito de Arganzuela:

1.- Asignar el nombre de Planeta Tierra a la calle de nueva apertura que comienza en la calle de Méndez Álvaro y termina en la calle de Meneses.

2.- Asignar el nombre de Ariel a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Méndez Álvaro y su final en la calle de Meneses, ubicada más al noroeste de la descrita en el apartado primero (Planeta Tierra).

3.- Asignar el nombre de Titán a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Méndez Álvaro y su final en la calle de Meneses, ubicada más al sureste de la descrita en el apartado primero (Planeta Tierra).

4.- Asignar el nombre de Eros a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la avenida del Planetario y su final en el vial descrito en el apartado tercero (Titán).

5.- Asignar el nombre de Estrella Hadar a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Méndez Álvaro y su final en el vial descrito en el apartado cuarto (Eros).

6.- Asignar el nombre de Nereida a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en el vial descrito en el apartado segundo (Ariel) y su final en el descrito en el apartado primero (Planeta Tierra).

PROPOSICIONES DE GRUPOS POLÍTICOS

42.- No aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se inicien los trámites necesarios para modificar el artículo 85, apartado sexto del Reglamento Orgánico del Pleno.

43.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se adopten distintas medidas tendentes a conseguir una actuación coordinada del Ministerio de Fomento, Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Madrid, en relación a la ejecución de las obras de las grandes infraestructuras en Madrid.

44.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando la adopción de distintas medidas en relación al proyecto de Centro de Acogida para personas sin hogar en el Distrito de Vicálvaro.

45.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se revisen los baremos utilizados para el uso y disfrute de los servicios municipales por las personas mayores, así como que se revisen los presupuestos correspondientes a estos servicios.

46.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que se inste a la Junta de Gobierno a que elabore un Plan Integral de Atención al Ciudadano y adopte diversas medidas en relación con el mismo.

47.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando que el Ayuntamiento de Madrid haga las gestiones oportunas, de acuerdo con la Comunidad de Madrid, para comprar, restaurar y convertir la casa de Vicente

Aleixandre en la "Casa de la Poesía y la Amistad" y en la sede de la "Fundación Vicente Aleixandre."

48.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas en relación con el informe del Defensor del Pueblo sobre el Palacio del Hielo y respecto a la seguridad del edificio.

49.- No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, interesando la adopción de distintas medidas en relación con la instalación de un centro de acogida para personas sin hogar en el distrito de Vicálvaro.

50.- Aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Popular, interesando que se inicien los trámites necesarios para modificar el artículo 85 apartado sexto del Reglamento Orgánico del Pleno.

51.- Aprobar otra proposición, presentada conjuntamente por los Grupos Municipales Popular, Socialista y de Izquierda Unida, interesando que se solicite a AENA la ampliación de la zona de aislamiento a las viviendas situadas en el Barrio Alameda de Osuna, dentro del Plan de Aislamiento Acústico de la Ampliación del Aeropuerto Madrid-Barajas.

52.- Aprobar, en la redacción dada por la enmienda transaccional presentada por los Grupos Municipales Popular y de Izquierda Unida, otra proposición presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interesando que se solicite a distintas entidades la realización de diversas actuaciones en relación al CIEMAT.

II.- PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

COMPARECENCIAS

53.- Quedar enterado de la información facilitada por el Concejal de Coordinación Territorial con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal Socialista para informar sobre el cumplimiento en los colegios de la capital de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales, evacuación en caso de incendio y protección civil.

54.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre el Plan Madrid de convivencia social e intercultural.

55.- Quedar enterado de la información facilitada por el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a petición propia, para informar sobre la liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2004.

56.- Quedar enterado de la información facilitada por la Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios a la Ciudadanía con motivo de su comparecencia ante el Pleno, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, para informar sobre los Planes de futuro del Aula Municipal de Arte Dramático.

INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

57.- Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 24 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Los días 25, 26 y 27 de febrero, el Alcalde será sustituido por el Vicealcalde, don Manuel Cobo Vega.

Segundo.- Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno.

58.- Quedar enterado de la resolución de la Directora General de Gestión Urbanística, por la que se declara la ruina inminente del "Edificio Windsor", situado en el número 65 de la calle Raimundo Fernández Villaverde.

59.- Quedar enterado de la resolución de la Directora General de Gestión Urbanística, por la que se declara que no se encuentra en situación legal de ruina la finca número 63 de la calle Fernández de la Hoz. Distrito de Tetuán.

60.- Quedar enterado de la resolución de la Directora General de Gestión Urbanística, por la que se declara que se encuentra en situación legal de ruina la finca número 70 de la calle Serrano. Distrito de Salamanca.

61.- Quedar enterado de la resolución de la Directora General de Gestión Urbanística, por la que se declara que se encuentra en situación legal de ruina la finca número 3 de la calle Moquetas. Distrito de Tetuán.

62.- Quedar enterado, del acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de febrero de 2005, del siguiente tenor literal:

Remitir al Pleno del Ayuntamiento la Memoria de la actividad desarrollada por el Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Madrid en el año 2004, elevada por el Presidente del Tribunal en

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10.3 de su Reglamento Orgánico.

63.- Quedar enterado, del acuerdo de la Junta de Gobierno de 17 de marzo de 2005, del siguiente tenor literal:

Primero.-

1. Aprobar la aplicación de 17.867.286,11 euros, que forma parte del importe del préstamo de 94 millones de euros, aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de abril de 2004, a la financiación parcial de las inversiones presupuestadas inicialmente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2004 por no haber podido destinarse a las inversiones para el que fue aprobado.

2. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2004 y demás anexos que la acompañan, presentada por la Intervención General, con un Resultado Presupuestario positivo de 129.836.055,13 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 136.582.820,62 euros.

Segundo.-

Aprobar la Liquidación del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2004 y demás anexos que la acompañan, presentada por la Intervención General, con un Resultado Presupuestario negativo de 22.980.592,48 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes, alcanzan una cifra negativa de 18.548.930,42 euros.

Tercero.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por su Consejo Rector, que presenta un Resultado Presupuestario positivo de 1.133.076,91 euros.

2. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de Obligaciones reconocidas de Ejercicios Cerrados del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de Madrid por importe de 2.890,00 euros.

Cuarto.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por su Consejo Rector, que presenta un Resultado Presupuestario positivo de 3.085.134,43 euros,

que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 2.443.483,12 euros.

2. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de Obligaciones reconocidas de Ejercicios Cerrados del Presupuesto del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid por importe de 0,02 euros.

Quinto.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto Municipal de Deportes de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por la Comisión Liquidadora, que presenta un Resultado Presupuestario positivo de 2.439.234,28 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 5.688.694,49 euros.

2. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de Obligaciones reconocidas por importe de 3.584,01 euros y Pagos ordenados por importe de 50,51 euros, de Ejercicios Cerrados del Presupuesto del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Deportes, realizados durante el ejercicio de 2004.

3. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de los deudores pendientes de cobro del Presupuesto del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Deportes por importe de 37.454,72 euros y las anuladas por insolvencias y otras causas por importe de 182.581,03 euros.

Sexto.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por su Consejo Rector, que presenta un Resultado Presupuestario positivo de 18.267.069,33 euros, que una vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 12.124.925,56 euros.

2. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de los deudores pendientes de cobro del Presupuesto del Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid por importe de 5.895.956,54 euros.

Séptimo.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Patronato de Casas para Funcionarios de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por su Consejo, que presenta un Resultado Presupuestario negativo de 164.290,32 euros, que una

vez realizados los ajustes correspondientes se elevan a 342.084,39 euros.

Octavo.-

1. Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid de 2004 y demás anexos que la acompañan propuesta por el Consejo Rector del Organismo Autónomo Agencia Tributaria Madrid, que presenta un Resultado Presupuestario positivo de 1.819.856,49 euros.

2. Aprobar las rectificaciones de los saldos iniciales de los Pagos ordenados del Presupuesto del Organismo Autónomo Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento de Madrid por importe de 3.213,37 euros.

Noveno.-

Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2004 al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Se levanta la sesión pública a las dieciocho horas y cuatro minutos.